

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COBERTURA FINANCIERA DE LAS ENFERMEDADES DE ALTO COSTO DE ATENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y EL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD (FISSAL) DEL PLIEGO SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cobertura de las Enfermedades de Alto Costo de Atención**, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**, con R.U.C. N° 20131368403, con domicilio en la Av. Brasil N° 600, Distrito de Breña, Provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representada por la Directora General **Dra. Elizabeth Zulema Tomas Gonzáles**, identificado con DNI N° 09096500, designada mediante Resolución Ministerial N° 398-2014/MINSA, de fecha 30 de marzo del 2014, al que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**"; y, de la otra parte, la **UNIDAD EJECUTORA 002 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD del Pliego SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)**, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio en la Calle Manuel Sebastián Ugarte y Moscoso N° 450, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefe (e) **Econ. Julio Segundo Acosta Polo**, identificado con DNI N° 08089805, encargado mediante Resolución Jefatural N° 116-2014/SIS, de fecha 15 de mayo del 2014, estando autorizado para suscribir convenios con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, según Resolución Jefatural N° 143-2012/SIS, de fecha 17 de setiembre de 2012, que en adelante se denominará **FISSAL**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre del 2012, **EL INSTITUTO** y el **FISSAL** celebraron el **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cobertura Financiera de las Enfermedades de Alto Costo de Atención**, con el Objeto de:

- Establecer las obligaciones que asumen ambas partes para la atención y cobertura financiera de las patologías consideradas dentro de la Lista de Enfermedades de Alto Costo de Atención, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, en la población del Régimen de Financiamiento Subsidiado asegurado al Seguro Integral de Salud que requiere atención en las instalaciones y servicios de **EL INSTITUTO**.
- Garantizar que la transferencia de recursos que realice el **FISSAL** a **EL INSTITUTO** sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en el presente Convenio, los mismos que no tienen fines de lucro, con lo cual podrán disponer de recursos que les permita implementar, desarrollar y ejecutar acciones que permitan cumplir con la normatividad vigente, favoreciendo principalmente a la población pobre extrema y pobre no extrema asegurada al Régimen Subsidiado del **SIS**.
- **EL INSTITUTO** brindará la cobertura de las prestaciones financiadas por el **FISSAL**, de manera oportuna, completa y de calidad en los diferentes servicios e instalaciones de **EL INSTITUTO**, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.



Con fecha 11 de diciembre de 2013, ambas partes suscribieron la Primera Adenda al Convenio antes mencionado.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda al **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cobertura Financiera de las Enfermedades de Alto Costo de Atención** tiene por objeto, conforme lo declaran las partes firmantes, lo siguiente:



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y EL FISSAL DEL PLIEGO SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- **Modificar la CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL, la misma que queda redactada en los siguientes términos:**

“CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- 4.2. Ley N° 27604. Ley que modifica la Ley N° 26842 Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos a dar atención médica en casos de emergencias y partos.
- 4.3. Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.4. Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5. Ley N° 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344. Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA.
- 4.7. Ley N° 29698. Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas.
- 4.8. Ley N° 29761. Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud”.
- 4.9. Decreto Legislativo N° 1161. Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 1163. Aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud. Incluye a las IAFAS públicas SIS y FISSAL y especifica que toda mención al SIS también comprende al FISSAL.
- 4.11. Decreto Supremo N° 016-2002-SA. Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley N° 26842, Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos a dar atención médica en casos de emergencias y partos.
- 4.12. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM. Aprueba la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM.
- 4.13. Decreto Supremo N° 016-2009-SA. Aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS.
- 4.14. Decreto Supremo N° 008-2010-SA. Aprueba Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.15. Decreto Supremo N° 007-2012-SA. Autoriza al SIS sustituir el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- 4.16. Decreto Supremo N° 009-2012-SA. Declara de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú.
- 4.17. Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO.
- 4.18. Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA. Autoriza el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL en el Seguro Integral de Salud.
- 4.19. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA. Aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 4.20. Resolución Jefatural N° 086-2012/SIS. Otorga funciones al Jefe de la Unidad Ejecutora N° 002 FISSAL.



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y EL FISSAL DEL PLIEGO SEGURO INTEGRAL DE SALUD

4.21. Resolución Jefatural N° 143-2012/SIS. Aprueba los Lineamientos de Cobertura de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego 135 del Seguro Integral de Salud, para el financiamiento de las prestaciones de Enfermedades de Alto Costo de Atención a nivel nacional y lo autoriza a suscribir convenios/contratos con IPRESS públicas, mixtas y privadas."

- **Modificar el numeral 8.5. de la CLÁUSULA OCTAVA: DEL MECANISMO DE PAGO, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:**

"8.5. Durante la vigencia del Convenio, además se podrán aplicar otros mecanismos de pago como el pago prospectivo Preliquidado u otro que el FISSAL defina. La determinación del mecanismo de pago a aplicar será en base a la normatividad vigente, la disponibilidad presupuestal, la cantidad de pacientes, el consumo estimado por paciente para un determinado periodo de tiempo, el paquete de atención u otros factores que el FISSAL establezca."

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

EL INSTITUTO y el **FISSAL** declaran que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito entre las mismas partes se mantienen vigentes e inalterados en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de Octubre del año 2014.

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZÁLES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

